

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 15 de febrero de 2023, allegado por ORIP informando que se registró el embargo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00007
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.
Demandado: GILBERTO CHAVEZ CORTÉS
Fecha Auto: 23 de marzo de 2023.

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente el oficio 50N2022EE08703, arriado el 15 de febrero de 2023, por Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte y habiéndose anexado el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 620512, en cuya anotación No. 10 consta registrado el embargo aquí decretado, por lo que SE ORDENA COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de La Calera, para llevar a cabo el **SECUESTRO del inmueble 50N-620512**, de propiedad del demandado **GILBERTO CHAVEZ CORTES**, identificado con **C.C. No. 19152927**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. Remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

De acuerdo con la información que milita en anotación No. 006 del FMI 50N-620512, **SE ORDENA CITAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO – FABIO AUGUSTO LONDOÑO ÁRIAS**, con el fin de que haga valer su crédito, sea exigible o no, en este proceso o en trámite separado, dentro del término de **20 DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Su enteramiento está a cargo de la parte demandante, bajo los derroteros del artículo 291 y 292 ídem. Con el fin de acceder a la información de contacto, por secretaría ofíciase a la Notaria 2 de Bogotá, con el fin que, con destino a este asunto, arrimen Escritura 7626 del 30 de septiembre de 1991

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Este auto se notifica por estado **#11**
de **24 de marzo de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdeef448e04dccb68e17aaa18b14bb4823660115dbd380f33e904d51a7f02a3**

Documento generado en 23/03/2023 04:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>